

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2008MDSM

San Miguel, 29 SET. 2008

VISTOS, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N° 699-2008-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe 347-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 133-2008-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 476 y 467-2008-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 66°, 68° y 69°, la facultad de las municipalidades para crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo así como los criterios a adoptar para su costeo;

Que, resulta necesario precisar que asimismo los criterios considerados para la distribución de los costos por los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Miguel a los vecinos, provienen de los lineamientos establecidos por la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI hoy Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, así como los establecidos por las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de mayo y 17 de agosto del 2005 y la Resolución del Tribunal Fiscal N° 2502-2007 publicada el 26 de abril de 2007, siendo los criterios de distribución adoptados de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, por todas estas consideraciones, se concluye que la variación de las tasas de un ejercicio fiscal a otro deberá realizarse dentro de los límites legales y dentro de la facultad delegada a los municipios, es decir, fijar el monto de los Arbitrios en función al costo efectivo del servicio individualizado que se presta a los contribuyentes, técnicamente sustentado;



Que, siendo necesario asegurar la continuidad de la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales; se establece el marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la determinación de los montos por dichos conceptos para el ejercicio fiscal del año 2009, aplicable a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORÍA:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2009.


ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXPIDASE** la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- **Dispensar** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE